

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 6 DE MAYO DE 1980

No. 19.862

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 6 de 29 de octubre de 1979, por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Popular de Bulgaria y el Gobierno de la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA Y LA REPUBLICA DE PANAMA

LEY NUMERO 6
(de 29 de Octubre de 1979)

Por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Popular de Bulgaria y el Gobierno de la República de Panamá.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1o: Apruébase en todas sus partes el Convenio Comercial entre la República Popular de Bulgaria y la República de Panamá, que a la letra dice:

CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

El Gobierno de la República Popular de Bulgaria y el Gobierno de la República de Panamá, empeñados en fortalecer las tradicionales relaciones de amistad existentes entre los dos países y deseosos de desarrollar el intercambio comercial sobre la base de igualdad de derechos y ventaja mutua, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se conceden el tratamiento de la Nación más favorecida en todas las cuestiones referentes al comercio.

Las disposiciones del presente artículo no se extenderán a las ventajas y privilegios que cualquiera de las partes hayan otorgado u otorgue en el futuro.

a. A los países limítrofes con el propósito de facilitar el comercio fronterizo;

b. A los resultantes de la Unión Aduanera y Zona de Comercio Libre de las cuales sea o pueda hacerse miembro.

En cuanto a la República de Panamá, dicho trato no se aplicará a:

a. A las ventajas y privilegios que se hayan otorgado o puedan otorgarse en el futuro a países de la América Latina;

b. A las ventajas y privilegios que se hayan otorgado o puedan otorgarse en el futuro a países en desarrollo.

ARTICULO II

El Gobierno de la República Popular de Bulgaria y el Gobierno de la República de Panamá que en adelante se denominarán Partes Contratantes tomarán las medidas que sean apropiadas para incrementar entre ambos países el intercambio comercial de productos naturales, semimanufacturados o manufacturados, de manera que se estimule el desarrollo industrial y agrícola de cada país.

ARTICULO III

Las Partes prestarán la asistencia necesaria para la importación y exportación de mercancías de un país a otro en los marcos de las leyes, reglas y disposiciones vigentes en cada país.

ARTICULO IV

Las transacciones comerciales, dentro del marco del presente Convenio, se realizarán entre las organizaciones búlgaras de comercio exterior, en su carácter de personas jurídicas independientes, por una parte, y las personas naturales y jurídicas panameñas, públicas y privadas, por la otra y se efectuarán con la observación de las reglas vigentes, en ambos países, sobre la importación, exportación y control de divisas.

ARTICULO V

Los precios para las mercancías según el presente Convenio, se acordarán entre las partes de la transacción en relación a los precios en los principales mercados internacionales.

ARTICULO VI

Las Partes se prestarán la cooperación en lo que respecta a la participación en ferias comerciales que se realicen en cada uno de los países y en la organización de exposiciones de uno de los países en el territorio del otro, en las condiciones que se convendrán entre los organismos competentes de ambos países.

Los artículos destinados a ferias y exposiciones, así como las muestras de mercancías sin valor comercial, se librarán de gravámenes aduaneros y otros gravámenes de la misma naturaleza, observando la respectiva legislación de ambos países.

ARTICULO VII

Todos los pagos entre la República Popular de Bulgaria y la República de Panamá, se harán en moneda libremente convertible, de común acuerdo entre ambas partes de conformidad con la reglamentación vigente en cada uno de los países.

ARTICULO VIII

Para la mejor ejecución de este Convenio ambas Partes acordarán por la vía diplomática, los asuntos relativos a financiamiento, a transporte de las mercancías y a cooperación tecnológica.

ARTICULO IX

Para la aplicación del presente Convenio y la elaboración de recomendaciones relacionadas con el incremento

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

y la ampliación de las relaciones comerciales y económicas entre los dos países, las Partes Contratantes han convenido crear una comisión mixta, que se reunirá alternativamente en Bulgaria y en Panamá, La Comisión Mixta se integrará por representantes de cada país.

ARTICULO X

Las disposiciones del presente Convenio se seguirán aplicando durante su vigencia a todas las transacciones celebradas, cuyos efectos no se hayan cumplido en su totalidad al momento de la expiración de este Convenio.

ARTICULO XI

Para cambios y ediciones del presente Convenio se necesitará la aprobación escrita de las dos Partes Contratantes.

ARTICULO XII

Este Convenio entrará provisionalmente en vigencia el día de su firma y definitivamente el día en que ambas Partes, después de haber cumplido las exigencias de su legislación interna notifiquen su correspondiente aprobación.

ARTICULO XIII

La duración del presente Convenio tendrá un período de cinco (5) años, prorrogables automáticamente de año en año, salvo que una de las partes comunique a la otra, por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de la expiración del Convenio, su decisión de no prorrogarlo.

Firmado en la Ciudad de Panamá, el día veintidós (22) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), en dos ejemplares originales, ambos en español, siendo ambos textos igualmente válidos.

EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

JUAN JOSE AMADO III

Ministro de Comercio e Industrias

EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA

SPAS GEORGIEV

Viceministro de Comercio Exterior

ARTICULO 2o: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

DR. ELIAS CELES

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

CARLOS CALZADILLA G.

Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - PANAMA 1o. DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

ARTEDES ROYO.

Presidente de la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS OZORES T.

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 82

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) Seferina, Carrera Kiel, (legal) o Severina Carrera (usual), panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, residente en Avenida Libertador No. 3229, con cédula de identidad personal No. 8-128-786, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado la Calle "A" del Barrio Revolución, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número 52-1-C y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lerín Sucre B. en Repres. de Líder, S. A. y resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, con...45.00 M².

Sur: Predio de Domingo Díaz Méndez y resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con...45.00 M².

Este: Calle "A" con... 21.50 M.

Oeste: Lote de José Manuel Cedeño Deago y resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con... 21.50 M.

Area total del terreno: Novecientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (967.50 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde:
(Fdo) Máximo Saavedra Carrasco

Directora del Dpto. de Catastro.
(Fdo.) Coralia de Iturralde

Es fiel copia de su original.

(L. 171050)
Única Publicación.

Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 7 de abril de 1980.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

María Elena Batista R.
Secretaría AD-HOC.

(L.-016084)
Única publicación

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que SOUTHWEST LIQUID CARRIERS, S. A. es una sociedad anónima originada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al tomo 879, folio 197, asiento 102,897 A de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público desde el 10 de mayo de 1972. Que en la Ficha 053441, rollo 3694, Imagen 0209 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de este Registro Público se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2613 del 27 de marzo de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual se hace constar la liquidación de dicha Sociedad. Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

(L.-016247)
Única publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 DE CAPIRA

EDICTO No. 016 DRA. 1980

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS DE LEON MORAN, vecino (a) del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de Panamá, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 3-41-658, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-006 la adjudicación a Título Oneroso de 0 has, 6939,7735, metros cuadrados, ubicada en Calmito, Corregimiento de Calmito Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Servidumbre de Calmito hacia Las Ollas Arriba.

Sur: Carretera de asfalto a Calmito y a Las Ollas Arriba.

Este: Terreno de Secundino Becerra

Oeste: Carretera de asfalto de Calmito a Las Ollas Arriba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/04/80-83

CERTIFICA:

Que la Sociedad Miracle of the Seas Shipping Company, S. A. se encuentra registrada en el tomo: 0678 folio: 0540 asiento 131826 de la Sección de Persona Mercantil desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la ficha: 058744 rollo:003-732 imagen: 0172 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #2374 de 20 de marzo de 1980, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 3732, imagen 0181, sección de micropelículas (mercantil).

Panamá treinta de abril de mil novecientos ochenta a las 12:33 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L.-016480)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

Quien Suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, por este medio EMPLAZA a los señores PEDRO RODRIGUEZ y MARTA CEDENO, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de Circulación Nacional, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la solicitud de ADOPCION presentada por TRODORO JAEN GARCES y RAQUEL GONZALEZ DE JAEN a favor de la menor Antonia Rodriguez Cedeno.

Adviértaselas a los demandados señores PEDRO RODRIGUEZ y MARTA CEDENO que de no comparecer en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal hasta su culminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición

de la parte interesada para su publicación legal, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

(Ido) Francisco Tuñón N.
Juez Municipal de Penonomé

(Ido) Zoila Aguilar R.
Secretaría

Certifico: Lo anterior es fiel copia de su original

(Ido) Zoila Aguilar R.

Secretaría

(L-076550)
Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo propuesto por MOSES KISCH contra CLAUDIO MIRANDA RAVELLO, se ha señalado el día 5 de junio para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el Remate de la mitad de la Finca que a continuación se describe:

1/2 (Mitad) de la Finca No. 18.0804, inscrita al folio 288, Tomo 456 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 22, situado en Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, lote 21 de la misma finca SUR; Lote 23, Este una Quebrada sin nombre y Oeste, calle en terreno de la misma finca. MEDIDAS: Norte, 37 metros 25 centímetros, Sur, 39 metros 50 centímetros, Este, 15 metros 51 centímetros OESTE, 15 metros 11 centímetros SUPERFICIE: 575 metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a Moses Kirsh, por la suma de B/ 26 000.00

VALOR CATASTRAL DE LA TOTALIDAD DE LA FINCA: B/ 8 000.00

Servirá de base para el Remate la suma de B/ 4.000 00 y postura admisible la que cubra por lo menos las 2/3 partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta las cinco se oirán pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el Remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

GLADYS DE GROSSO

La Secretaría del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(L076576)
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles once -- 11 -- de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien inmueble materia del juicio ejecutivo hipotecario seguido por la ASOCIACION CHIRICANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra ANIBAL EDUARDO RIOS DUGAN y GLORIA MARIEL A MADRIGAL DE RIOS, identificado así:

FINCA No. 16.022, inscrita al folio 268, del tomo 1.492, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno según Plano R-45-772, distinguido en la Urbanización LA ALAMEDA con el No. 4, situado en la ciudad de David, distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: Del punto uno, al 2, con rumbo Noroeste, colinda con el Lote No. 3 y mide -- 26 -- metros -- 30 -- centímetros; del punto 3 al 4, con rumbo Suroeste (sic), colinda hoy con la finca 1033 de Víctor Manuel Méndez y mide -- 8 -- metros -- 90 -- centímetros; y del punto 4 al 1 de partida, con rumbo Sureste, colinda con Lote No. 5 y mide 99 metros -- 10 -- centímetros. SUPERFICIE: -- 363 -- metros cuadrados con -- 75 -- decímetros cuadrados. Sobre el lote de terreno que la constituye, se encuentra construida una casa.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de veinte mil quinientos nueve batboas con ochenta y cinco centésimas (B/ 20,509,85), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede verificar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, va que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 16 de abril de 1980.

(Ido.) Félix A. Morales
SECRETARIO

Lo anterior, es copia conforme el original.
DAVID, 16 de abril de 1980.

L016475
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor PASCUAL COLUCCI CHETERA (c.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, dos de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS En consideración a lo expuesto, la suscrita, Juez Se-

gundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor PASCUAL COLUCCI CHIETERA (d.e.p.d.), desde el día 18 de junio de 1977, fecha de su deceso; y

b) Son herederos del causante, en su condición de hermanos, los señores, María Colucci de De León, Víctor Vincenzo Coluche Quettravaron o Víctor Vicente Colucci; Nuncia Colucci Chietera o Nuncia Colucci de Paredes; María Lucía Coluche Chetra o María Lucía Colucci de Epifanio; Graciela Coluche Quetra o Graciela Colucci de De Icaza y Francisco Pablo Coluche Chetra o Francisco Pablo Colucci.

SE ORDENA:

1a. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2a. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3a. Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino, (fdo.) Carlos Strah, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 2 de mayo de 1980.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino,
Juez Segundo del Circuito

Carlos Strah
El Secretario

L 016496
(Única publicación)

AVISO

Que mediante Escritura Pública No. 293 de 22 de abril de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuvo en compra el negocio denominado "FONDA ECONOMICA" ubicado entre las calles 11 y 12 Central, Mercado Público.

INES CATTUY DE MAN,
Céd. 3-57-890
Colón, 22 de abril de 1980

(L580998)
3a. Publicación

AVISO

Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que mediante escritura pública No. 2898, de 7 de abril de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la sociedad TARCALDE AGUADULCE, S.A., ha comprado al señor GREGORIO REAL CASTILLO, el establecimiento comercial de su propiedad denominado NUEVO JORON ATLAS, ubicado en la Carretera Interamericana y Entrada Vieja de Aguadulce, en la ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé, con Licencia Comercial Tipo "B" No. 15,221

TARCALDE AGUADULCE, S.A.

L-016142
3era. publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 971 de fecha 5 de febrero de 1980, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ALMACEN YBODEGA ANGEL, ubicado en la Vía Fernández de Córdova, Pueblo Nuevo, al señor MANUEL WENG ACOSTA, Panamá, 10 de febrero de 1980.

MARTIN CAM SEE
Cédula No. 8-AV-6-481

(L 016248)
2da. publicación

TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Dando cumplimiento a lo que estipula el artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público que en virtud de transacción celebrada entre David Chong Salazar y Lily Mock Ng, el primero ha traspasado a la segunda su establecimiento industrial denominado FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS "EL PACIFICO", con Licencia Industrial No. 1564 y operado en la casa No. 454, locales 4 y 5, de la Calle la Sur, La Carrasquilla, Corregimiento de San Francisco en esta Ciudad

(L 016162)
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto al Público,

COMUNICA:

Que el señor RAMÓN MIRANDA BEITIA ha presentado demanda especial para que se declare el Matrimonio de Hecho con la causante CEDOINA CABALLERO o MARIA CEDOINA CABALLERO y que dice textualmente así:

"Señor Juez de Turno del Circuito de Chiriquí; Ramo Civil- Y yo, Arles H. Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-73-506, Abogado en ejercicio y con oficina en Calle B Norte, Edificio Don Enrique, Despacho No. 3 C, de la ciudad de David, en donde recibo notificaciones personales, respetuosamente acudo ante su despacho en nombre y representación de Ramón Miranda, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, con residencia en Santo Domingo, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal No. 4AV-63-639, a solicitar se sirva, con audiencia del Ministerio Público, declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mi demandante y María Cedofna Caballero.

Esta solicitud se funda en los siguientes hechos:

PRIMERO: Ramón Miranda y María Cedofna Caballero convivieron como marido y mujer por más de 11 años consecutivos en condición de singularidad y estabilidad hasta el momento de la muerte de María Cedofna Caballero.

SEGUNDO: De esta unión entre mi demandante y María Cedofna Caballero no nació ningún hijo.

TERCERO: María Cedofna Caballero falleció el 15 de junio de 1979.

Pruebas: Acompaño a esta solicitud cinco (5) Declaraciones Extrajuicio; Certificado de Defunción y Nacimiento de María Cedofna Caballero; Certificado de Nacimiento del señor Ramón Miranda.

Peticón: a- Solicitó al señor Juez, que una vez hecha la declaratoria de matrimonio de hecho, se sirva oficial al Registro Civil de esta Provincia, a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

B- Solicitó que esta demanda sea adjudicada al Juzgado Segundo del Circuito, de conformidad con lo que establece el Art. 245 del Código Judicial.

Derecho: Ley 58 del 19 de diciembre de 1956, David, noviembre 13 de 1979, (Fdo) Licdo. Arles H. Muñoz- Céd. 4-73-506".

Para los fines del artículo 4 de la Ley 58 de 1956, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Félix A. Morales,
Secretario

L-137514

2a. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 21/04/80-22
CERTIFICA

Que la Sociedad Sibal Financal & Economical, Inc., se encuentra registrada en el Tomo 0468 Folio 0383 Asiento 099990 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Actualizada en la Ficha 052631 Rollo 003618 Imagen 0043 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1284 del 11 de marzo de 1980 de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3618, Imagen 0059, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintidós de abril de mil novecientos ochenta a las 9:52 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L016012)

única publicación

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE PANAMA, JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE VERAGUAS.

LUIS ESTRADA PORTUGAL, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público;

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario de Mayor cuantía indicado por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, en contra de Rosé Mary de Tejedor, César Arnulfo Tejedor y Caía, S.A., mediante resolución defen-

cha 16 de abril de 1980, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de mayo de 1980, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los demandados; Finca: 3239, inscrita al Folio 226, Tomo 403; 3109, inscrita al Folio 196, Tomo 382; 2852, inscrita al Folio 150, Tomo 359; y 8723, inscrita al Folio 50, Tomo 1111, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público.

Servirá de base para la subasta pública, la suma de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/11,798.78); y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá y a favor del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Se admitirá posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa fecha y hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación en legal forma, hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo)

LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Veraguas, Alguacil
Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A DOMINGA ABAD LOPEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto Elicio de Gracia Miranda:

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 23 de abril de 1980.

(Fdo) Guillermo Mosquera P.,
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario.

L-016239

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA: a RENEE ARNETT ELLIS LOPEZ de FREEMAN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo RICHARD FREEMAN.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, once (11) de abril de mil novecientos ochenta (1980).-

El Juez
(Fdo) Liedo, Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaría.

L-016214
(Única Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE, en contra de BERTILDA PERALTA DE ULLOA, se ha señalado las horas hábiles del día 8 de julio de 1980, para llevar a cabo el segundo remate en pública subasta, del siguiente bien embargado a la demandada y el cual se describe así:

"Finca de propiedad de BERTILDA PERALTA DE ULLOA, No. 6225, inscrita al Folio 264, Tomo 809 de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, consistente en un lote que formó parte de la finca 1088, situada en la Calle E, dentro de la ciudad de Chitré, distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. Linderos: Norte, linya con resto libre de la finca; SUR, Calle E; ESTE, Quiterio Vega y OESTE, resto libre de la finca. SUPERFICIE 185 metros cuadrados con 13 centímetros cuadrados. Sobre el terreno que constituye la finca se encuentra construida una casa de piso de mosaicos y cemento, paredes de bloques, techo de zinc, madera labrada".

Servirá de base para el remate, la suma de TRECE MIL VEINTE BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (B/13.020,36) y será postura hábil la que cubra la mitad de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si no se presentare postor alguno a este segundo remate, al día siguiente se hará entonces un nuevo remate, en donde se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se hará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera

L-559857
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE en contra de EDUARDO AUGUSTO VILLARRREAL GONZALEZ, se ha señalado las horas hábiles del día 10 de julio de 1980, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado.

"FINCA No. 2905, inscrita al FOLIO 98, del TOMO 1297, Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, alinderado por el Norte, con Elías Martínez; Sur, Calle Melitón Martín; Este, Ventura Solís y Oeste, Isafas Enrique Rodríguez. Superficie: 212 metros cuadrados con 9,536 centímetros cuadrados. Sobre el terreno que constituye la finca se ha construido una casa de una sola planta con piso de mosaicos, paredes de bloques, techo de madera y zinc, puertas de madera y ventanas de aluminio y vidrio. La finca y mejoras están avaluadas por Peritos en la suma de B/ 10,000,00.

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS (B/5,772,00), por haber sido así aceptado por las partes, pero podrán admitirse posturas también, por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se citan las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Fdo) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-559858
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DIMAS VERGARA SAAVEDRA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Auto No. 462, Panamá, dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DIMAS VERGARA SAAVEDRA, desde el día 28 de febrero de 1980, que, son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos HECTOR OSVALDO VERGARA ESPINO y DIMAS RAFAEL VERGARA ESPINO. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expíase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiase y notifíquese, --- (Fdo) El Juez, Licio, Luis A. Espósito --- (Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria, ---"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 2 de mayo de 1980

El Juez,
(Fdo) Licio, Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L-016438
(Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 29/04/80-42****CERTIFICA:**

Que la Sociedad Blue River Shipping Corporation se encuentra registrada en la Ficha 012730, Rollo 000554, Imagen: 0205 desde el tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #8887, de 20 de diciembre de 1979, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 3210, Imagen 059, Sección de Micropelículas (Mercantil) Panamá, treinta de abril de mil novecientos ochenta A las 9:53 am.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Nilsa Chung de González
Certificadora

L-016398
(Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/04/80-15****CERTIFICA:**

Que la Sociedad Mirabaud International, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 011096 Rollo:000458 Imagen: 0069 desde el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #1886, de 5 de marzo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3543, Imagen 0127, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciséis de abril de mil novecientos ochenta. A las 12:41 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificadora

L-016072
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 882 del 5 de febrero de 1980, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 05241, Rollo 3437, Imagen 0143 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad CAMINOS VECINALES, S.A.

Panamá, 4 de marzo de 1980

L-546346
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA: A DORA DIAZ DESEVERINO, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A. en su contra.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de abril de 1980.

El Juez,
(Fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-016443
(Única Publicación)